

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2025, reunidos en Acuerdo la Judicatura integrante de la SALA II, los Sres. Jueces y la Sra. Jueza integrantes de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, DE MINERÍA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA de la Segunda Circunscripción Judicial, después de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada "**CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ MALLO JUAN PABLO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE APORTE**S" (RO-01806-C-2025) y discutir la temática del fallo por dictar, con la presencia de la Sra. Secretaria, emiten sus votos en el orden establecido en el sorteo practicado, los que se transcriben a continuación.

LA SRA. JUEZA VERÓNICA IVANNA HERNANDEZ DIJO:

I. Vuelven los presentes para resolver la **aclaratoria** interpuesta por el letrado de la ejecutante contra la sentencia del 16/12/25.

II. Atento a haberse omitido por error involuntario adicionar a la regulación de honorarios el 40% correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2212, se hace lugar a la aclaratoria.

Cabe en consecuencia conforme a lo ordenado en los artículos 148 inc. 2 y 242 del CPCC aclarar la sentencia del 16/12/25 debiendo leerse en la parte resolutiva punto II) "Dejar sin efecto la regulación de primera instancia, regulando en su lugar al Dr. Fernando Detlefs la suma de \$ 355.445 (equivalente a 5 jus) con más el 40%. Sin costas en razón a la materia y por no haber contradicción".

ASI VOTO.

EL SR. JUEZ VICTOR DARIO SOTO DIJO:

Por compartir lo sustancial de sus fundamentos, adhiero al voto que

antecede. ASI VOTO.

EL SR. JUEZ DINO DANIEL MAUGERI DIJO:

Ante la coincidencia precedente, me abstengo de opinar (artículo 242 del CPCC).

Por ello la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa,

RESUELVE: Aclarar la sentencia del 16/12/25 debiendo leerse en la parte resolutiva punto II) "Dejar sin efecto la regulación de primera instancia, regulando en su lugar al Dr. Fernando Detlefs la suma de \$ 355.445 (equivalente a 5 jus) con más el 40%. Sin costas en razón a la materia y por no haber contradicción"

Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC oportunamente vuelvan.